

manente de Lucha contra la Sequía en el Sahel celebrada en Banjul del 16 al 19 de diciembre de 1977 y de la tercera Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno del Comité Interestatal Permanente que ha de celebrarse en Banjul los días 20 y 21 de diciembre de 1977;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel que continúe su estrecha cooperación con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y que persista en sus esfuerzos encaminados a asegurar la cooperación y coordinación entre los programas y órganos de las Naciones Unidas con miras a ejecutar los programas de asistencia a mediano y largo plazo;

7. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos a mediano y largo plazo identificados por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

8. *Pide* al Secretario General que continúe informando a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana, y que informe a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la sección I de la presente resolución.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/160. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en la que figura el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3362 (S-VII) de 16 de diciembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y en particular la necesidad de reducir la diferencia entre los países industrializados y los países en desarrollo,

Recordando también la resolución 2097 (LXIII) de 29 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Reconociendo la urgente necesidad de mejorar significativamente la infraestructura del transporte y las comunicaciones en Africa en particular,

Tomando nota con satisfacción de la iniciativa de la Organización de la Unidad Africana y de la Comisión Económica para Africa respecto del establecimiento de una red integrada de carreteras africanas y la racionalización de los sistemas ferroviarios y de otros sistemas de transporte africanos, con el fin de facilitar el fomento de la cooperación económica multinacional en Africa, el comercio interafricano y la integración política, social y económica de Africa,

Encomiando la resolución 291 (XIII) de 26 de febrero de 1977 titulada "Decenio del Transporte y las

Comunicaciones en Africa", aprobada por la Comisión Económica para Africa en su 13º período de sesiones⁷⁵ — cuarta reunión de la Conferencia de Ministros,

Tomando nota de la sección III D del anexo del informe de la Conferencia sobre Cooperación Económica Internacional⁷⁶, sobre infraestructura, en particular del párrafo 8 de la misma, que se refiere a Africa,

Convencida de que es necesario el apoyo efectivo de la comunidad internacional para promover el principio de la autosuficiencia colectiva, con el fin de resolver los problemas africanos en esos sectores,

Convencida además de la necesidad de adoptar un enfoque integrado en la elaboración de una estrategia global para el desarrollo del transporte y las comunicaciones en Africa que tenga en cuenta todos los problemas con que se enfrenta el continente en ese campo,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en el desarrollo de una red panafricana de telecomunicaciones, conjuntamente patrocinada por la Organización de la Unidad Africana, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Comisión Económica para Africa,

Acogiendo con agrado el continuo interés de los organismos especializados en la aplicación de las tecnologías y servicios relativos a las comunicaciones, en particular el de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, como organismo principal, tiene la responsabilidad de regular, coordinar y armonizar las actividades en ese campo,

1. *Hace suya* la recomendación hecha en el párrafo 1 de la resolución 291 (XIII) de la Comisión Económica para Africa⁷⁵ y proclama un Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa durante los años 1978-1988, con miras a:

a) Dar un apoyo activo a la preparación y aplicación de una estrategia global para el desarrollo del transporte y las comunicaciones en Africa con el fin de resolver los problemas del continente en ese campo;

b) Movilizar los recursos técnicos y financieros requeridos para ese fin;

2. *Decide* que, de conformidad con su resolución 31/93 de 14 de diciembre de 1976, la movilización de los recursos técnicos y financieros necesarios para que el Decenio sea un éxito constituye una necesidad urgente de carácter imprevisible;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los jefes ejecutivos de los organismos interesados, suministre toda la ayuda necesaria a los Estados africanos en la preparación de un plan de acción detallado para el Decenio y coordine la movilización de los recursos técnicos y financieros necesarios para que el Decenio sea un éxito;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados y otros en situación de hacerlo, a que participen eficazmente en la ejecución de programas para alcanzar los objetivos del Decenio;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos especializados interesados, proponga para su examen, según proceda, un año durante el Decenio

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5941), parte III.

⁷⁶ Véase A/31/478/Add.1 y Add.1/Corr.1.

que sería el Año Mundial de las Comunicaciones, dada la importancia del transporte y las comunicaciones para otras regiones del mundo, y que presente al Consejo Económico y Social en su 65º período de sesiones un informe que contenga un programa detallado de medidas y actividades que se desarrollarían durante dicho Año;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 65º período de sesiones, un informe detallado de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y, a partir de ese momento, presente informes anuales sobre la marcha de los trabajos.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/161. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Teniendo presentes los principios pertinentes del derecho internacional y las disposiciones de los convenios, convenciones y reglamentos internacionales, en particular, la Convención IV de La Haya de 1907⁷⁷ y el cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁷⁸, relativo a las obligaciones y responsabilidades de la Potencia ocupante,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, en particular las disposiciones por las que se apoyan resueltamente los esfuerzos de los países en desarrollo y de los pueblos de los territorios bajo dominación colonial y racial y ocupación extranjera en su lucha por recuperar el control efectivo de sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además sus resoluciones 3175 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3516 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, y 31/186 de 21 de diciembre de 1976, acerca de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷⁹ sobre las consecuencias económicas adversas para los Estados y pueblos árabes resultantes de la repetida agresión israelí y la continua ocupación de sus territorios;

2. *Toma nota* de que, debido a la falta de tiempo, el alcance incompleto y las limitaciones técnicas y de

⁷⁷ Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

⁷⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

⁷⁹ A/32/204.

otra índole, el informe no abarcó todas las pérdidas involucradas, tales como:

a) Las consecuencias económicas adversas posteriores a 1975;

b) Las pérdidas en los territorios árabes que aún están bajo ocupación israelí;

c) Las pérdidas humanas y militares;

d) La pérdida de bienes del patrimonio nacional, religioso y cultural, así como los daños ocasionados a éstos;

e) Las pérdidas sufridas en los sectores tradicionales, incluso el comercio al por menor, la pequeña industria y los sectores agropecuarios;

f) La profunda repercusión en el proceso de desarrollo de los Estados, territorios y pueblos árabes sometidos a la agresión y la ocupación israelíes;

3. *Destaca* el derecho de los Estados y pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación israelí a la soberanía y el control permanentes, plenos y efectivos sobre sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas;

4. *Reafirma* que todas las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos humanos, naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas de los territorios árabes ocupados son ilegales, e insta a Israel a que desista inmediatamente de aplicar todas esas medidas;

5. *Reafirma además* el derecho de los Estados y pueblos árabes sometidos a la agresión y la ocupación israelíes a la restitución y plena compensación por la explotación, el agotamiento y la pérdida de sus recursos naturales y humanos y todos sus demás recursos, riquezas y actividades económicas, así como por los daños ocasionados a éstos, e insta a Israel a satisfacer sus justas reivindicaciones;

6. *Insta* a todos los Estados a apoyar a los Estados y pueblos árabes y a asistirles en el ejercicio de esos derechos;

7. *Insta* a todos los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos especializados, las sociedades de inversiones y todas las demás instituciones a que no reconozcan ninguna de las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos de los territorios ocupados o introducir cambios en la composición demográfica, el carácter geográfico o la estructura institucional de dichos territorios, y a que no cooperen con Israel o le presten asistencia alguna en la aplicación de esas medidas.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/162. Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones pertinentes, en particular sus resoluciones 2718 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 3001 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 y 3327 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974,

Convencida de la necesidad de medidas urgentes para mejorar la calidad de la vida de todos en los asentamientos humanos,